

RESOLUCION No. 007
(ENERO 19 de 2022)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 156 DEL 30 DE DICIEMBRE
DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE
CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019, así como la resolución No. 001 de enero 3 de 2011 art. 34 numeral 6o., y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia, procede a expedir el Manual de Contratación del Instituto de Desarrollo Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, creado mediante la fusión del Fondo de Vivienda y Valorización Municipal, a través del Decreto No 275 del 26 de septiembre de 2001, se instituye como un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica propia, dotado de autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que conforme la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997 y Ley 489 de 1998 se constituye como persona jurídica de derecho público, sujeta a los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo con las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Dosquebradas atender la función pública comprendida dentro de su objeto con sujeción a los principios de la función administrativa descritos por el Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el objeto del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas es propender por el desarrollo municipal, tanto en materia de vivienda como en materia

urbanística. En materia de vivienda, procura satisfacer las necesidades de vivienda en las zonas urbanas y rurales del municipio de Dosquebradas, mediante la promoción de organizaciones de vivienda de carácter asociativo, el apoyo institucional y técnico, la financiación y el estímulo a la adquisición y mejora de vivienda de interés social en programas y proyectos realizados directamente o en coordinación con otras instituciones privadas y públicas. En materia urbanística, persigue impulsar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Municipio de Dosquebradas, a través de la ejecución de obras de interés público, buscando alianzas estratégicas con la comunidad, el sector privado y el público de todos los órdenes para garantizar la viabilidad de los proyectos.

Que para el debido cumplimiento de este objetivo debe planear, proyectar, ejecutar y evaluar acciones que se materializan a través de procedimientos contractuales amplios y complejos, que fungen como herramienta para cristalizar la razón social del instituto con miras a la satisfacción del interés general de la población.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 144211 de 2020, determinó el alcance sobre las labores de supervisión y la capacidad para ejercerla. En el cual determino que: *“se considera que el desempeño de la función de supervisor de un empleado del nivel técnico o asistencia es viable, atendiendo a la posibilidad de asignación de funciones diferentes al cargo, siempre y cuando del ejercicio de la funciones específicamente desarrolladas haya una relación directa con el objeto de contrato que se busca supervisar o vigilar ya sea por el conocimiento directo de la actividad o por la experiencia que se tenga en función del contrato o materias del contrato. Bajo estos términos el ejercicio de la supervisión no implicaría, se anota, la desnaturalización del ejercicio de las funciones propias del cargo sino más bien de colaboración con los fines generales que persigue la entidad, la cual deberá ser desarrollada en los términos de contrato y en la regulación específica que sobre el tema se haya adoptado en el Manual Interno de Contratación de la Entidad.”*

Que el propósito de un manual de contratación es facilitar y agilizar las actividades y actuaciones contractuales al interior de la entidad siendo este un instrumento de gestión estratégica institucional, con lo cual, el mismo debe acoger las interpretaciones adoptadas por el Departamento Administrativo de la función pública como ente rector de la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 3.3 del Capítulo III SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, de la Resolución 156 del 29 de diciembre del 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

3.3 Calidades del Supervisor e Interventor.

El ordenador del gasto, atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil que debe satisfacer el servidor público que desempeñará las funciones de supervisor. Igualmente establecerá las condiciones que deberá tener el contratista y/o el personal propuesto para el cumplimiento de las labores de interventoría. Podrán ser supervisores los servidores públicos que ocupen cargos del nivel profesional o de superior jerarquía de la planta de personal del Instituto, cuyas funciones tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato o convenio

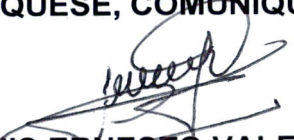
Parágrafo: Podrán también ser designados supervisores de un contrato los empleados del nivel técnico o asistencia siempre y cuando del ejercicio de la función específicamente desarrollada haya una relación directa con el objeto de contrato que se busca supervisar ya sea por el conocimiento directo de la actividad o por la experiencia que se tenga en las materias del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. El contenido del presente acto administrativo se hará conocer al público y a los funcionarios de la entidad a través de la publicación en la página web de la entidad y cartelera.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas contractuales institucionales que le sean contrarias.

Dado en Dosquebradas (Risaralda), a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL IDM

PROYECTO **JUAN MANUEL OCAMPO DUQUE**

REVISÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ

APROBO

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ